



DECRETO Número CAB/2021/6160 de fecha 08/11/2021

Referencia:	2021/00019782Z
Asunto:	SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 04.11.2021 del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, en la que se solicita que se eleve propuesta de resolución, para la tramitación de un expediente de contratación para un **SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES**.

Según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP, sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

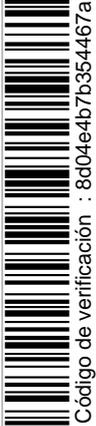
Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del Régimen de Delegaciones del Consejo Insular de fecha 15 de marzo de 2.021, por el que se delega de forma genérica en el Presidente y en los Consejeros titulares de sus respectivas Áreas las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, se eleva la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES**:
 - El Cabildo de Fuerteventura se encuentra en la segunda y última prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, que finaliza el 30.10.2022. Por lo tanto a partir de esa fecha se debe dar continuidad al servicio existente.
 - El *Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo*, en su art. 10. Registro de jornada, modifica el art. 34 de la Ley del estatuto de los Trabajadores, con la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646463506131672 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8d04e4b7b354467a



“La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, ...”

De acuerdo con la norma todas las empresas sin excepción deben realizar el control horario de los trabajadores y conservar el registro de jornada.

- La forma más eficiente de disponer de este registro diario de jornada es mediante un SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO que incluya una o varias de las siguientes modalidades de fichaje: Biométrico, tarjetas magnéticas, teléfono, geolocalización, etc....
- De manera aproximada el alcance de la prestación debe ser:
 - El suministro, mantenimiento y soporte de terminales de control de acceso durante el período de ejecución del contrato para la captura de los marcajes de los empleados.
 - El suministro, mantenimiento y soporte de una aplicación de control horario y gestión de permisos, licencias y vacaciones, que dé servicio a los empleados.
 - El sistema deberá entregarse llave en mano y completamente operativo.
 - Servicio de atención y soporte a los usuarios para el uso correcto del sistema.
- Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.**
- El tratamiento de los datos de carácter personal, se llevará a cabo en cumplimiento del vigente Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- El valor estimado y duración del contrato, así como la distribución en lotes de la licitación quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

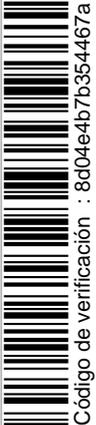
2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
06/11/2021 a las 8:05:07
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 08/11/2021 a las
9:33:35
La Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno
Insular
Fdo.: María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646463506131672 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8d04e4b7b354467a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d04e4b7b354467a>